

Renta Y Patrimonio

LÍMITE DE ELEMENTOS A PRESENTAR

Capacidad máxima de cada apartado en la declaración de la Renta

Para la presentación por INTERNET se confecciona un fichero con los datos existentes en la declaración habiendo apartados que admiten varios elementos y en algunos casos páginas complementarias de información (visible en la impresión en modo borrador del impreso). En el cuadro de abajo se indica el máximo de elementos admitidos.

CRITERIO GENERAL DE AGREGACIÓN PARA TRATAR EL EXCESO DE ELEMENTOS

En el caso en el que el número de ocurrencias de un concepto sea superior al límite establecido para determinado apartado de la declaración, para poder introducirlo en el sistema de la AEAT es necesario agregar la información. El criterio de la Agencia Tributaria para realizar la agrupación –en caso de superar las cifras máximas- de estos apartados es como sigue:

El exceso se ha de acumular en un solo registro. La acumulación será de los elementos de menor importancia económica. Los campos de contenido no económico deberían contener el mismo valor que los correspondientes acumulados. Si esto no fuera posible, deberían dejarse en blanco o, si esto tampoco fuera posible, con cualquier valor que no produjera error. Si alguno de los campos de la ocurrencia fuera de tipo “descripción” deberá indicarse que se trata de “información agregada”.

MÁXIMO DE ELEMENTOS PERMITIDOS EN CADA APARTADO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA			
APARTADO DE LA DECLARACIÓN	Nº DE PÁGINA EN:		Nº máximo elementos
	VISUAL	OFICIAL	
Rendimientos del trabajo	2	4	6
Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base del ahorro	3	5	6
Aplicación de la D.T. 4ª	3	5	6
Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base general	3	5	6
Inmuebles	2	6-7	90
E-Inmuebles alquilados procedentes del rég. especial de atribución de rentas	2	12	60
D1 - Actividades económicas E. Directa	4	8-9	6
D2 - Actividades económicas E. Objetiva (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)	5	9	6
D3 - Actividades económicas E. Objetiva agrícolas, ganaderas y forestales	6	8	6
E - Rég. especial de atribución de rentas	7	11	8
E - Imputaciones de agrupaciones de interés económico y UTEs	9	13	8
E - Imputación de rentas positivas en el régimen de transferencia fiscal internacional	10	13	8
E - Imputación de rentas por cesión derechos de imagen	10	13	8
E - Imputación de rentas por participación en institución de inv. colectiva constituidas en paraísos fiscales	10	13	8
F1 – Premios obtenidos sin fines publicitarios	8	14	6
F1 – Premios obtenidos con fines publicitarios	8	14	6
F1 – Otras ganancias y pérdidas que no derivan de transmisión de elementos	8	14	6
F2 – Aplicación de la D.T. 9ª	8-9	14	40
F2 - Ganancias y pérdidas; Instituciones de inversión colectiva y SOCIMI	8	14	60



F2 - Ganancias y pérdidas; acciones y part. negociadas	8	15	60
F2 - Ganancias y pérdidas; transmisión derechos de suscripción	8	15	60
F2 - Ganancias y pérdidas; otros elementos patrimoniales	8	16	40
F2 – Otras ganancias patrimoniales	8	16	15
F2 – GANANCIAS; Imputación de ejercicios anteriores	9	16	15
F2 – PÉRDIDAS; Imputación de ejercicios anteriores	9	16	15
F3 – Ganancias y pérdidas; Diferimiento por reinversión	9	17	15
F4 – Ganancias y pérdidas. Cambio residencia fuera de España	9	17	15
I - Aportación sistemas de previsión social	2	19	4
I - Aportación sistemas previsión social a favor de discapacitados	2	19	4
I - Aportación patrimonio protegido de discapacitados	2	19	4
I - Pensiones compensatorias a favor de cónyuge	12	19	4
I - Aportación deportistas profesionales	2	19	4
M - Deducción descendientes discapacidad	16	22	15
M - Deducción ascendientes discapacidad	16	22	6
M - Deducción cónyuge no separado con discapacidad	16	22	3
M - Deducción familia numerosa	16	23	3
M - Deducción familia monoparental con 2 hijos sin anualidades alim.	16	23	2
M – Regularizaciones DESCENDIENTES	16	23	15
M – Regularizaciones ASCENDIENTES	16	23	6
C1 - Intereses adquisición o mejora de inmuebles, pendientes de deducir en los ejercicios siguientes.	2	Anexo	90
C1 – Ganancias y pérdidas con precio aplazado pendiente imputación ejercicios futuros.	8	Anexo	40
C1 - Exención por reinversión de la ganancia por transmisión de la vivienda habitual	9	Anexo	6
C1 - Exención por reinversión en entidades de nueva o reciente creación	8	Anexo	6
C1 - Exención por reinversión en rentas vitalicias	8	Anexo	6
C1 - Pérdidas pendientes de compensar en los ejercicios siguientes BIG	10	Anexo	6
C1 - Pérdidas pendientes de compensar en los ejercicios siguientes BIA	10	Anexo	6
C2 - Rendimientos negativos de capital mobiliario pendientes de compensar	10	Anexo	6
C2 - Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general) pendientes de compensar (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia)	11	Anexo	4
C2 - Excesos no reducidos derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia pendientes de compensar	11	Anexo	4
C3 - Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad (PARTÍCIPE)	11	Anexo	4
C3 - Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad (PARIENTES)	11	Anexo	4
C3 - Exceso no reducido de las aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad pendientes de compensar	12	Anexo	4
C3 - Exceso no reducido de las aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales pendientes de compensar	12	Anexo	4
C3 - Bases liquidables generales negativas pendientes de compensar	13	Anexo	6
D - Información adicional sobre gastos relacionados con bienes inmuebles	2	Anexo	90

¿Cuál es la máxima capacidad de cada apartado de la declaración de Patrimonio?

La declaración del Impuesto sobre Patrimonio solamente tiene presentación telemática (por internet)

MÁXIMO DE REGISTROS QUE SE PUEDEN ENVIAR POR CADA APARTADO IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
APARTADO DE LA DECLARACIÓN	Nº DE LA PÁGINA EN: VISUAL	REGISTROS INTERNET
A1. Vivienda habitual	2	8
A2. Otros inmuebles urbanos	2	102
B. Inmuebles de naturaleza rústica	2	60
C1. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales (excepto inmuebles)	2	14
C2. Bienes inmuebles no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	2	60
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	2	12
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	3	72
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	3	40
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	3	12
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados	4	60
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados	4	78
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC no negociadas en mercados organizados	4	12
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de otras entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	4	12
H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	4	6
H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	5	6
I. Seguros de vida	5	21
J. Rentas temporales y vitalicias	5	21
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	5	24
L. Objetos de arte y antigüedades	6	36
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	6	12
N. Concesiones administrativas	6	6
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	6	6
P. Opciones contractuales	7	6
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	7	12
2. Deudas deducibles	7	11